Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

RESOLUCIÓN N° 0279-2023-ANA-TNRCH

Lima, 12 de mayo de 2023

EXP. TNRCH	:	715-2022
CUT	:	46850-2020
IMPUGNANTE	:	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina
MATERIA	:	Acreditación de disponibilidad hídrica
ÓRGANO	:	AAA Caplina – Ocoña
UBICACIÓN POLITÍCA	:	Distrito : Pachia Provincia : Tacna Departamento : Tacna

SUMILLA:
Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina – Tacna contra la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO, por haber sido emitida conforme a Ley.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina – Tacna contra la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO de fecha 19.08.2022, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, resolvió lo siguiente:

"***ARTÍCULO 1º.-*** *No al lugar la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. conforme lo expuesto en el Informe Técnico Nº 059-2022-ANAAAA.CO/BCP.*

ARTÍCULO 2º.- *Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua fines agrarios, presentado por el Sr. Casiano Quiber Conza, con DNI 00486568 siendo la fuente hídrica el RIO CAPLINA en la Bocatoma Calientes, el volumen acreditado es 7 156,00 m³/año, conforme lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo al Informe Técnico Nº 059-2022-ANA-AAA.CO/BCP y el siguiente cuadro:*

Tabla N°01: Ubicación de la Fuente

Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Nombre de la Estructura de Captación	Ubicación de la Fuente					Ubicación del Lugar de uso (centroide)			
			Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Ubicación Politica			Predio	Ubicación Politica		
			ESTE	NORTE	DIST	PROV	DPTO	UC	DIST	PROV	DPTO
Rio Caplina	Superficial	Bocatoma Calientes	381371.285	8025875.75	Pachia	Tacna	Tacna	00328	Pachia	Tacna	Tacna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Tabla N°02: Balance Hidrico en (m3)

	DEMANDA DEL PROYECTO												
S ndo hard	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
022 Disp	607.770	548.953	607.770	588.164	607.770	588.164	607.770	607.770	588.164	607.770	588.164	607.770	7156.000
DEMANDA	1858.00	1814.00	1655.00	1298.00	1040.00	826.00	790.00	861.00	1008.00	1298.00	1556.00	1703.00	15707.00
BALANCE	-1250.23	-1265.05	-1047.23	-709.84	-432.23	-237.84	-182.23	-253.23	-419.84	-690.23	-967.84	-1095.23	
E DEMANDA ACREDITAD	607.77	548.95	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	7156.00

ARTÍCULO 3º.- *Considerar que la Ingeniería del Proyecto y el Planteamiento Hidráulico se aprueba en la Etapa de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.*

ARTÍCULO 4º.- *La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.*

ARTÍCULO 5º.- *Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.*

ARTÍCULO 6º.- *Recomendar previo al otorgamiento del derecho es prioridad la ACTUALIZACIÓN del "Estudio de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Valle de Tacna del Distrito de Riego Tacna", aprobado con R.A Nº 005-2005-GRT/DRAT/ATDRT, R.A Nº 006-2005- GRT/DRAT/ATDRT, R.A Nº 007-2005-GRT/DRAT/ATDRT, R.A Nº 008-2005- GRT/DRAT/ATDRT, por ser un instrumento de gestión del agua a nivel de Comisión de Regantes, Junta de Usuarios.*

ARTÍCULO 7º.- *Disponer que el ente instructor evalúe el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, debido al hallazgo del pozo subterráneo en el predio de UC 00328, considerando que el Valle del rio Caplina se encuentra en VEDA (Decreto Supremo Nº 065-2006-AG); conforme lo contenido en la Resolución Jefatural Nº 235-2018-ANA."*

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina – Tacna solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que correspondería que los volúmenes de agua que se obtengan de las extinciones de derecho de uso de agua, sean utilizados prioritariamente para corregir los derechos de uso de agua formalizados el año 2005 a favor del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. La Administración Técnica del Distrito de Riego Tacna, mediante la Resolución Administrativa Nº 007-2005-GRT/DRAT/ATDRT de fecha 18.01.2005, resolvió otorgar una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego a los regantes del Bloque de Riego Grupo III, con Código PTAC-5301-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes Bajo Caplina, con aguas provenientes del Sistema Caplina, conformado de la cuenca del río Caplina y trasvase de nacientes de la cuenca del río Sama, consignándose como beneficiarios, entre otros, los siguientes usuarios:

Nº	Nombres y Apellidos del Usuario	Lugar donde usa el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado (m³) en el Bloque
		Código Catastral	Superficie Bajo Riego (Ha)	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

8	Valdéz Sánchez, Edgar	10041	0,500	4363
121	Ramos Cutipa, Darío Valentín	01594	0,320	2793

Elaboración propia del TNRCH

4.2. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, mediante la Resolución Directoral Nº 1276-2019-ANA/AAA I C-O de fecha 24.10.2019 y la Resolución Directoral Nº 1452-2019-ANA/AAA.CO de fecha 28.11.2019, resolvieron extinguir la licencia de uso de agua otorgada a los señores Edgar Valdéz Sánchez y Darío Valentín Ramos Cutipa, respectivamente, que les fuera otorgada a través de la Resolución Administrativa Nº 007-2005-GRT/DRAT/ATDRT.

4.3. El señor Casiano Quiber Conza, con el escrito ingresado en fecha 28.01.2020, solicitó a la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, la información referida a la lista de usuarios sobre los que haya caducado o extinguido la licencia de uso de agua dentro del sistema hidráulico común Bajo Caplina; por lo que mediante la Carta Nº 141-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 24.02.2020, dicho órgano desconcentrado le comunicó que en los años 2018 y 2019 se extinguió la licencia de uso de agua otorgada a los siguientes usuarios:

Nº	Nombre del Usuario	Resolución de Extinción	Causal
1	Valdéz Sánchez, Edgar	Resolución Directoral Nº 1276-2019-ANA/AAA I C-O	Caducidad
2	Ramos Cutipa, Darío Valentín	Resolución Directoral Nº 1452-2019-ANA/AAA.CO	Renuncia del Titular

4.4. El señor Casiano Quiber Conza solicitó la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial del proyecto "Disponibilidad Hídrica Superficial del río Caplina para el predio con U.C. 00328, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, la misma que le fue otorgada por la Administración Local de Agua Caplina – Locumba a través de la Resolución Administrativa Nº 005-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 08.01.2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y nombres o Razón Social	Unidad geográfica	Fuente de agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
		Tipo	Nombre	Política			Geográfica (coordenadas UTM WGS 84)	
				Distrito	Provincia	Región	Este	Norte
Casiano Quiber Conza	Caplina	Superficial	Rio Caplina	Pachia	Tacna	Tacna	378837.25	8022069.08

4.5. El señor Casiano Quiber Conza, con el escrito ingresado en fecha 10.03.2020, presentó ante la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, una solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la fuente ubicada en el río Caplina, por una demanda hídrica equivalente a un volumen anual de 15,707 m³/año, para el predio con Unidad Catastral 00328[1], con un área bajo riego de 1.800 ha., ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna. Adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- "Formato Anexo 06 – Estudio Hidrológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial".
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.

[1] La titularidad del señor Casiano Quiber Conza respecto al predio con Unidad Catastral 00328, con un área de 2.2200 ha., ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, se encuentra acreditada con la Escritura Pública de fecha 31.05.2004, inscrita en la Partida Registral N° 11017241 de la Oficina Registral Tacna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

4.6. La Administración Local de Agua Caplina – Locumba, mediante la Carta Nº 512-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 04.09.2020, recibida el 26.11.2020, comunicó al señor Casiano Quiber Conza las siguientes observaciones a su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial:

> "*Presentar el sustento técnico de la OFERTA HÍDRICA y EL BALANCE HÍDRICO que acredite la disponibilidad hídrica para cubrir la demanda de 15 7070.00* m³/año, adjuntar la información en físico y digital, los cálculos en formato Excel"

4.7. El señor Casiano Quiber Conza, con el escrito ingresado en fecha 18.01.2021, comunicó a la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, lo siguiente:

> "*Respecto a la observación, y con la finalidad de absolverla debo manifestar respecto a la OFERTA HÍDRICA que de acuerdo a lo informado a través de la Carta Nº 141-2020-ANA.CO-ALA.CL existe la oferta de la Resolución Directoral Nº 1276-2019-ANA/AAA I C-O de fecha 24 de octubre del 2019* ***de 4 363.00 m³/año*** *y la Resolución Directoral 1452-2019-ANA/AAA I C-O de fecha 28 de noviembre del 2019 de* ***2 793 m³/año****; volúmenes de agua que se encuentran revertidos al río Caplina. Y que, asimismo, se haya expuesto en el ítem 1.3.1 y Cuadro Nº 06 Demanda de Volumen de Agua Anual contenida en el Formato Anexo Nº 06 – Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial. Asimismo, sobre el* ***BALANCE HÍDRICO****, el ítem 2.4 y cuadro Nº 07 Balance Hídrico Mensualizado Demanda de Volumen de Agua Anual contenida en el Formato Anexo Nº 06 – Estudio Hidrológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y que fuera remitida en físico y digital.*" [Sic]

4.8. En fecha 20.05.2021, la Administración Local de Agua Caplina – Locumba realizó una verificación técnica de campo en el punto de captación proyectado en el río Caplina, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, en cuya acta se dejó constancia de lo siguiente:

- "*Se verificó la existencia de una toma de captación de concreto en el lado norte del predio en coordenadas UTM WGS84: 378 833 E, 8 021 651 N, con unas dimensiones: 0,70 m de ancho y 0,37 de altura.*"
- "*Esta estructura recibe las aguas de un canal rústico o acequia que se extiende en dirección a la carretera de Calana a Pachía.*"
- "*Aguas abajo de la captación se encuentra un reservorio apoyado de mampostería y concreto emboquillado de 20 m x 10 m.*"
- "*En el recorrido del predio se encontró área bajo riego, una parte habilitada y otra con cultivos de maíz y alfalfa, entre los siguientes vértices: 1) 378 733 E, 8 021 454 N; 2) 378 708 E, 8 021 487 N; 3) 378 780 E, 8 021 509 N; 4) 378 822, 8 021 535 N; 5) 378 843 E, 8 021 511 N; 6) 378 834, 8 021 585 N.*"
- "*Esta área se riega con aguas del reservorio mencionado mediante una red de tuberías de PVC, pero con aplicación de riego por gravedad.*"
- "*Asimismo, se observa otra parte del predio con aplicación de riego por goteo pero que se abastece de un pozo de agua subterránea.*"
- "*El pozo de agua subterráneo se encuentra codificado con cartel como: PP-IRHS-01 en coordenadas WGS 84: 378 725 E, 8 021 564 N.*"
- "*Se recorre la acequia aguas arriba, en el recorrido se encuentran varias tomas que sirven a los predios de los vecinos. El recorrido se efectúa hasta el final del Lateral Seminario tramo revestido. Este canal fue revestido el año 2009, el punto final se encuentra en coordenadas WGS84: 378 788 E, 8 021 952 N; aguas debajo de este punto se encuentra una toma de concreto de 0,55 m de ancho y 0,45 m de alto en coordenadas: 378 787 E, 8 021 936 N.*"
- "*El canal Lateral 11 Seminario tiene una sección trapezoidal de 0,80 m base mayor, 0,50 m base menor, 0,50 m altura y un tirante de 0,14 m según huella hídrica.*"
- "*En el Aforador Parshall de la estación Calientes la mira se encontraba en 0,31 m en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

la poza de aquietamiento, equivalente a un caudal de 581 l/s en el canal Caplina."

- "*Se verificó que la toma del Lateral 11 se encuentra cerrada, el caudal circulante del CD Caplina es el mismo que Calientes. La toma se ubica en 379 454 E, 8 022 641 N.*"
- "*El Sr. Casiano manifiesta que los cultivos en el predio de CC 00328 los mantiene con agua de pozo subterráneo* (…)"

4.9. En el Informe Técnico Nº 0013-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC de fecha 02.06.2021, la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, concluyó que, conforme a la verificación técnica, «*se ha identificado la infraestructura hidráulica de captación, se ha dimensionado la capacidad del canal, se ha verificado el aforo del canal de derivación, se ha elaborado el croquis del planteamiento hidráulico (…)*, conforme al siguiente detalle:

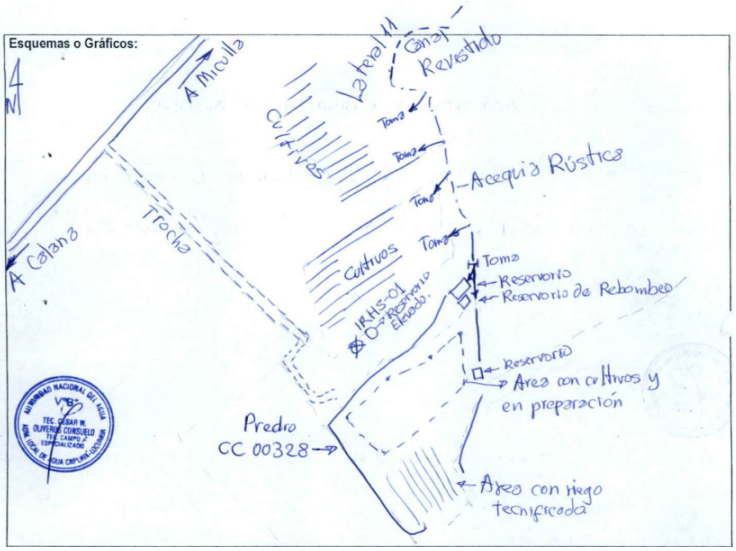

4.10. La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Memorando Nº 1275-2021-ANA-DARH de fecha 21.12.2021, remitió a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, las Constancias de Derecho de Uso de Agua Nº 0022-2021-ANA-DARH y Nº 0023-2021-ANA-DARH, inscritas en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Constancia de Derecho de Uso de Agua	Resolución Directoral de Extinción	Nombre del Usuario	Código Catastral	Estado	Volumen
1	Nº 0022-2021-ANA-DARH	Nº 1276-2019-ANA/AAA I C-O	Valdéz Sánchez, Edgar	10041	No vigente	4363 m³/año
2	Nº 0023-2021-ANA-DARH	Nº 1452-2019-ANA/AAA.CO	Ramos Cutipa, Darío Valentín	01594	No vigente	2793 m³/año
TOTAL						**7156 m³/año**

Elaboración propia del TNRCH

4.11. En fecha 08.03.2022, la Administración Local de Agua Caplina – Locumba emitió el Aviso Oficial Nº 0001-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL, en el que se detalló sobre la solicitud acreditación de disponibilidad hídrica superficial presentada por el señor Casiano Quiber Conza.

4.12. El señor Casiano Quiber Conza, con el escrito ingresado en fecha 21.03.2022, presentó ante la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, los siguientes documentos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

- "Constancia de colocación de Aviso Nº 001-2022", emitida por la Municipalidad Distrital de Pachía,
- "Constancia de colocación de Aviso Nº 001-2022-JUSHMCCBC" de fecha 18.03.2022, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina.
- Panel fotográfico de colación de avisos en las sedes de la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, Municipalidad Distrital de Pachia y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menos Clase C Bajo Caplina.

4.13. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, mediante el escrito ingresado en fecha 31.03.2022[2], comunicó a la Administración Local de Agua Caplina – Locumba su oposición a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial presentada por el señor Casiano Quiber Conza, señalando, entre otros, lo siguiente:

- "*El otorgamiento de los derechos de uso de agua para los predios de hoy Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina, se dio el 2005 con el proyecto denominado PROFODUA, en el caso de nuestro Sector Hidráulico se realiza el estudio denominado "Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Valle de Tacna del Distrito de Riego Tacna", aprobado por Resolución Administrativa Nº 004-2005-GRT/DRAT/ATDRT, de fecha 18 de enero del 2005, luego otorga licencia de uso de agua superficiales con la Resolución Administrativa Nº 005-2005-GRT/DRAT/ATDRT, Resolución Administrativa Nº 006-2005-GRT/DRAT/ATDRT, Resolución Administrativa Nº 007-2005-GRT/DRAT/ATDRT y Resolución Administrativa Nº 008-2005-GRT/DRAT/ATDRT.* (…)" [Sic]
- *"En esa oportunidad, los usuarios hacían uso del agua de riego registrados en el Padrón de Usuarios en el marco de la Ley Nº 17552, Ley General de Aguas, quienes desconocían sobre las implicancias que tienen los derechos de uso de agua otorgados, con el ejercicio del derecho de uso de agua que se traduce en los roles de riego, los cuales deben adecuarse al derecho de uso de agua formalizado en metros cúbicos anuales; resultando que los derechos de uso de agua formalizado origina la disminución de las dotaciones por turno o incremento de tales de agua que se consignan en los roles de riego y que es base para el Programa de Distribución de Agua. Este aspecto se hizo del conocimiento de los usuarios, quienes han presentado reclamos y quejas que han llegado hasta su Despacho, sin lograr su convencimiento." [Sic]*
- "*En ese contexto, los derechos de uso de agua superficiales con fines agrarios que se extingan, prioritariamente deben servir para corregir los otorgamientos realizados a partir del 2005, luego proceder implementar el ejercicio del derecho a través de los roles de riego, en caso contrario se presentarán quejas y reclamos, los que serán imposible de parar.* (…)" [Sic]

4.14. La Administración Local de Agua Caplina – Locumba, mediante la Carta Nº 0358-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 25.04.2022, recibida el 27.04.2022, remitió al señor Casiano Quiber Conza la oposición a su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, que fuera presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina.

4.15. El señor Casiano Quiber Conza, con el escrito ingresado en fecha 03.05.2022, formuló sus descargos a la oposición a su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, que fuera presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, señalando, entre otros, que la misma carece de un sustento técnico que acredite fehacientemente algún perjuicio que pudiera causar dicha solicitud.

[2] De conformidad con el Sistema de Gestión Documentaria (SISGED).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

4.16. En el Informe Técnico Nº 0019-2022-ANA-ST-CRHC CAPLINA-LOCUMBA de fecha 04.07.2022, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, señaló lo siguiente:

- "*Si bien, el Proyecto no está incluido en el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de Cuenca Caplina Locumba, sin embargo, recae en las líneas de Acción y Programas establecidas en el Plan de Gestión, por lo tanto, se procedió a su revisión para emitir opinión, indicándose lo siguiente: En el balance hídrico mensualizado, se basa en el requerimiento de uso de agua para fines agrarios (cultivo de alfalfa, frutales, zapallo, maíz y otros), requerido para atender la U.C: Nº 00328 en un volumen de 15,707 m³, lo que cubrirá las demandas del proyecto planteado para las 1.800 Has, bajo riego.*"
- "*Es de opinión de la Secretaría Técnica, considerar que le corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, por estar ubicado dentro del ámbito del Bloque de Riego I, de la Ex Comisión de Regantes Bajo Caplina ahora Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina del Valle de Tacna, verificando que no realice afectación a derechos de terceros y de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa vigente.*"

4.17. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, mediante el Informe Técnico Nº 0059-2022-ANA-AAA.CO/BCP de fecha 27.07.2022, recomendó aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada por el señor Casiano Quiber Conza, señalando entre otros, lo siguiente:

- ***Respecto a la disponibilidad hídrica*:**
  (i) "*El administrado sustenta la disponibilidad hídrica a partir de la extinción de licencia de uso de agua del predio de UC 01594 (Resolución Directoral Nº 1452-2019-ANA/AAA I CO) por un volumen de 2 793,00 m³/año y del predio de UC 10041 (Resolución Directoral Nº 1276-2019-ANA/AAA I C-O) por un volumen de 4 363,00 m³/año los predios se encuentran en el bloque de riego GRUPO III de la comisión de regantes Bajo Caplina.*"
  (ii) "*La extinción del derecho de uso de agua determina la reversión del dominio del Estado de los volúmenes otorgados, la Resolución firme de extinción de uso de agua revertida a la fuente natural en un punto determinado acredita la disponibilidad hídrica, con R.D. Nº1452-2019-ANA/AAA I CO de extinción del derecho se inscribe en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se emite la constancia CDUA-023-2021-ANA-DARH, R.D. Nº 1276-2019-ANA/AAA I CO de extinción del derecho se inscribe en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se emite la constancia CDUA-022-2021-ANA-DARH, certificando agua de libre disponibilidad en 7 156,00 m³ en la fuente natural rio Caplina, Bocatoma Calientes".*

Tabla N°01 Disponibilidad Hídrica del Proyecto en (m3)

Predios Extinguidos	MESES												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
UC 01594	237.214	214.258	237.214	229.562	237.214	229.562	237.214	237.214	229.562	237.214	229.562	237.214	2793.00
UC 10041	370.556	334.696	370.556	358.603	370.556	358.603	370.556	370.556	358.603	370.556	358.603	370.556	4363.00
Disponibilidad	607.77	548.95	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	7156.00

- ***Respecto a la demanda del proyecto***:
  La demanda se determina para Frutales (0.30 ha) y por Campaña Agrícola (1.5 ha) para un área bajo riego de 1,80 ha con una eficiencia de riego en 90% (riego tecnificado), la demanda solicitada es 15 707,00 m3/año, adjunto cuadro detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Tabla N°01 Demanda del Proyecto en (m3)

	DEMANDA DEL PROYECTO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
Area (ha)	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	
l/s	0.69	0.75	0.62	0.50	0.39	0.32	0.29	0.32	0.39	0.48	0.60	0.64	
m3	1858.00	1814.00	1655.00	1298.00	1040.00	826.00	790.00	861.00	1008.00	1298.00	1556.00	1703.00	15707.00

- ***Respecto al Balance Hídrico:***
  Se comparó la oferta hídrica (predios extinguidos) vs la demanda del proyecto con un área bajo riego en 1.8 ha, con resultados deficitarios, acreditándose sobre lo disponible siendo la demanda hídrica acreditada en 7 156,00 m³/año.

BALANCE HIDRICO en (m3)

	DEMANDA DEL PROYECTO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
Disp	607.770	548.953	607.770	588.164	607.770	588.164	607.770	607.770	588.164	607.770	588.164	607.770	7156.000
DEMANDA	1858.00	1814.00	1655.00	1298.00	1040.00	826.00	790.00	861.00	1008.00	1298.00	1556.00	1703.00	15707.00
BALANCE	-1250.23	-1265.05	-1047.23	-709.84	-432.23	-237.84	-182.23	-253.23	-419.84	-690.23	-967.84	-1095.23	
DEMANDA ACREDITADA	607.77	548.95	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	7156.00

- ***Respecto a la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina:***
  - ✓ *La extinción del derecho de uso de agua determina la reversión del dominio del Estado de los volúmenes otorgados, la Resolución firme de extinción de uso de agua revertida a la fuente natural en un punto determinado acredita la disponibilidad hídrica (MEMORANDUM Nº 2079-2019-ANA-DARH), con R.D. Nº 1452-2019-ANA/AAA I CO de extinción del derecho se inscribe en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se emite la constancia CDUA-023-2021-ANA-DARH, R.D. Nº1276-2019- ANA/AAA I CO de extinción del derecho se inscribe en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se emite la constancia CDUA-022-2021-ANA-DARH, certificando agua de libre disponibilidad en 7 156,00 m³ en la fuente natural rio Caplina, Bocatoma Calientes.*
  - ✓ *La Ingeniería del proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico (que comprende convenio con la Junta de Usuarios Bajo Caplina que incluye la capacidad de la infraestructura y el plan de distribución, roles de riego no afectando derechos de terceros) se evalúa en la etapa de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.*

- ***Conclusiones***
  - ✓ *La demanda del proyecto es 15 707.00 m³/año para un área bajo riego en 1.80 ha.*
  - ✓ *La demanda acreditada es 7 156,00 m³/año con un área bajo riego modificado en 0.70 ha y módulo de riego del Bloque de Riego Grupo I en 10 331,00 m³/ha/año.*
  - ✓ *Se identifica la existencia de un pozo subterráneo en el predio de UC 00328 (ver Verificación Técnica de Campo), recomendando la evaluación de un inicio PAS, considerando que el Valle del rio Caplina se encuentra en VEDA (Decreto Supremo Nº 065-2006-AG)*

4.18. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, mediante el Informe Legal Nº 0080-2022-ANA-AAA.CO/MAOT de fecha 18.08.2022, concluyó que la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial presentada por el señor Casiano Quiber Conza cumplía con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, por lo que recomendó aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

agua fines agrarios de la fuente hídrica rio Caplina en la Bocatoma Calientes, con un volumen acreditado de 7 156,00 m³/año, conforme lo expuesto en el Informe Técnico Nº 059-2022-ANA-AAA.CO/BCP.

4.19. Mediante la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO de fecha 19.08.2022, notificada el 23.08.2022 y el 22.09.2022[3] al señor Casiano Quiber Conza y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, respectivamente, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña resolvió lo siguiente:

"***ARTÍCULO 1º.-*** *No al lugar la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. conforme lo expuesto en el Informe Técnico Nº 059-2022-ANAAAA.CO/BCP. (sic)*

ARTÍCULO 2º.- *Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua fines agrarios, presentado por el Sr. Casiano Quiber Conza, con DNI 00486568 siendo la fuente hídrica el RIO CAPLINA en la Bocatoma Calientes, el volumen acreditado es 7 156,00 m³/año, conforme lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo al Informe Técnico Nº 059-2022-ANA-AAA.CO/BCP y el siguiente cuadro:*

Tabla N°01: Ubicación de la Fuente

Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Nombre de la Estructura de Captación	Ubicación de la Fuente					Ubicación del Lugar de uso (centroide)			
			Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Ubicación Politica			Predio	Ubicación Politica		
			ESTE	NORTE	DIST	PROV	DPTO	UC	DIST	PROV	DPTO
Rio Caplina	Superficial	Bocatoma Calientes	381371.285	8025875.75	Pachia	Tacna	Tacna	00328	Pachia	Tacna	Tacna

Tabla N°02: Balance Hidrico en (m3)

	DEMANDA DEL PROYECTO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
Disp	607.770	548.953	607.770	588.164	607.770	588.164	607.770	607.770	588.164	607.770	588.164	607.770	7156.000
DEMANDA	1858.00	1814.00	1655.00	1298.00	1040.00	826.00	790.00	861.00	1008.00	1298.00	1556.00	1703.00	15707.00
BALANCE	-1250.23	-1265.05	-1047.23	-709.84	-432.23	-237.84	-182.23	-253.23	-419.84	-690.23	-967.84	-1095.23	
DEMANDA ACREDITAD	607.77	548.95	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	607.77	588.16	607.77	588.16	607.77	7156.00

ARTÍCULO 3º.- *Considerar que la Ingeniería del Proyecto y el Planteamiento Hidráulico se aprueba en la Etapa de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.*

ARTÍCULO 4º.- *La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.*

ARTÍCULO 5º.- *Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.*

ARTÍCULO 6º.- *Recomendar previo al otorgamiento del derecho es prioridad la ACTUALIZACIÓN del "Estudio de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Valle*

[3] En la revisión del Acta de Notificación N° 1295-2022-ANA-AAA.CO correspondiente a la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO, se aprecia como fecha de notificación el 23.09.2022; sin embargo, en el escrito ingresado en fecha 13.09.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina señaló que tomó conocimiento de dicha resolución en fecha 22.08.2022, por lo que en aplicación del numeral 27. 2 del artículo 27° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que "*También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda* (…)", se considera que dicha administrada fue notificada con la referida resolución en fecha 22.08.2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

de Tacna del Distrito de Riego Tacna", aprobado con R.A Nº 005-2005-GRT/DRAT/ATDRT, R.A Nº 006-2005- GRT/DRAT/ATDRT, R.A Nº 007-2005-GRT/DRAT/ATDRT, R.A Nº 008-2005- GRT/DRAT/ATDRT, por ser un instrumento de gestión del agua a nivel de Comisión de Regantes, Junta de Usuarios.

ARTÍCULO 7º.- *Disponer que el ente instructor evalúe el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, debido al hallazgo del pozo subterráneo en el predio de UC 00328, considerando que el Valle del rio Caplina se encuentra en VEDA (Decreto Supremo Nº 065-2006-AG); conforme lo contenido en la Resolución Jefatural Nº 235-2018-ANA."*

4.20. Con el escrito ingresado en fecha 13.09.2022[4], la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina formuló un recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO, de acuerdo con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

4.21. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, mediante el Memorando Nº 3704-2022-ANA-AAA.CO de fecha 11.10.2022, elevó los actuados a esta instancia en mérito del recurso administrativo presentado.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17º y 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4º y 15º de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 076-2018-ANA[5], modificado por las Resoluciones Jefaturales Nº 083-2020-ANA[6] y Nº 0289-2022-ANA[7].

Admisibilidad del Recurso

5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220º y 221º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS[8], por lo que debe ser admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

6.1. El artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos[9] establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere, entre otros, que exista la disponibilidad hídrica solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine.

---

[4] De conformidad con el Sistema de Gestión Documentaria (SISGED).
[5] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.
[6] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.
[7] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.
[8] Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.
[9] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

6.2. Por su parte, el numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG[10], modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI[11], señala que los procedimientos para la obtención de una licencia de uso de agua son los siguientes:

a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica.
b) **Acreditación de disponibilidad hídrica**.
c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

6.3. A su vez, los artículos 81º y 82º del modificado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, sobre el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, indican lo siguiente:

a. A través de este procedimiento se certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

b. Se puede obtener alternativamente mediante:

(i) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica.- La expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles.
(ii) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).- La emite la Autoridad Administrativa del Agua, después de evaluar la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto en el artículo 81º de la Ley[12].

c. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

d. No faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

e. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de la misma fuente, únicamente cuando:

(i) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.
(ii) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

f. Se puede prescindir de la presentación de estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

---

[10] Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.01.2010.
[11] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27.12.2014.
[12] **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**
"***Artículo 81°.- Evaluación de Impacto Ambiental***
Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

6.4. De igual manera, el artículo 12º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA[13], respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica, estipula que puede ser obtenida mediante resolución de aprobación de disponibilidad hídrica o a través de la emisión de una opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental.

Respecto a los argumentos del recurso de apelación

6.5. En relación con el argumento descrito en el numeral 3 de la presente resolución, este Colegiado precisa lo siguiente:

6.5.1. En la revisión de los actuados se aprecia que, en fecha 10.03.2020, el señor Casiano Quiber Conza presentó ante la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, una solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de una licencia de uso de agua fines agrarios, de la fuente ubicada en el río Caplina, por una demanda hídrica equivalente a un volumen anual de 15,707 m³/año, para el predio con Unidad Catastral 00328, con un Área bajo Riego de 1.800 ha., ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

6.5.2. En el trámite del procedimiento, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina formuló su oposición a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por el señor Casiano Quiber Conza señalando que los derechos de uso de agua superficiales con fines agrarios que se extingan, prioritariamente deben servir para corregir los otorgamientos realizados a partir del año 2005, luego proceder implementar el ejercicio del derecho a través de los roles de riego, en caso contrario se presentarán quejas y reclamos, los que serán imposible de parar.

6.5.3. En ese contexto, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña emitió la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO desestimando la oposición de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina y aprobando la acreditación de disponibilidad hídrica a favor del señor Casiano Quiber Conza por un volumen de hasta 7 156,00 m³/año.

6.5.4. Respecto a dicho pronunciamiento, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina interpuso un recurso de apelación manifestando que correspondería que los volúmenes de agua que se obtengan de las extinciones de derecho de uso de agua, sean utilizados prioritariamente para corregir los derechos de uso de agua formalizados el año 2005 a favor del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina.

6.5.5. Sobre el particular, cabe precisar que el último párrafo del artículo 70º de la Ley de Recursos Hídricos establece que «*la declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados*», con lo cual dichos volúmenes pasan a ser de libre disponibilidad, lo que supone que pueden ser susceptibles de un procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, conforme a las normas descritas en los numerales 6.1 al 6.2 de la presente resolución.

[13] Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 08.01.2015.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

6.5.6. En la revisión del expediente se verifica que la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña sustentó su pronunciamiento en el Informe Técnico Nº 0059-2022-ANA-AAA.CO/BCP e Informe Legal Nº 0080-2022-ANA-AAA.CO/MAOT, en los cuales se indicó que la disponibilidad hídrica solicitada por el administrado se fundamentaba a partir de la extinción de las licencias de uso de agua otorgadas a través de las Resoluciones Directorales Nº 1452-2019-ANA/AAA I CO y 1276-2019-ANA/AAA I C-O.

Asimismo, respecto a la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, la autoridad de primera instancia señaló que la «*extinción del derecho de uso de agua determina la reversión del dominio del Estado de los volúmenes otorgados, la Resolución firme de extinción de uso de agua revertida a la fuente natural en un punto determinado acredita la disponibilidad hídrica*», precisando que si bien la demanda requerida por el administrado es 15 707.00 m^3/año, se acreditó un volumen de hasta 7 156.00 m^3/año.

6.5.7. Por otro lado, en relación al argumento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, resulta necesario precisar que las normas en materia de recursos hídricos no han establecido un orden de prelación respecto a los volúmenes que son revertidos al Estado como consecuencia de una extinción de derechos de uso de agua.

6.5.8. En ese sentido, este Colegiado determina que la decisión de la primera instancia se encuentra debidamente sustentada, puesto que la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada a favor del señor Casiano Quiber Conza se sustenta sobre la base de volúmenes de agua revertidos al dominio del Estado por la extinción de las licencias de uso de agua otorgadas a través de las Resoluciones Directorales Nº 1452-2019-ANA/AAA I CO y 1276-2019-ANA/AAA I C-O.

6.5.9. En consecuencia, el argumento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina carece de sustento.

6.6. Por los fundamentos expuestos, este Colegiado considera que debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina – Tacna contra la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0276-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 12.05.2023, llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral 14.5[14] del artículo 14° y en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

---

[14] Mediante la Resolución Suprema N° 010-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30.03.2023, se nombró como vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas únicamente a 2 profesionales: Dr. Ing. Edilberto Guevara Pérez y Dr. Gunther Hernán Gonzales Barrón, configurándose la circunstancia extraordinaria y justificada que faculta a emitir el presente pronunciamiento con el quorum mínimo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas:

«*Artículo 14°. Pluralidad de Salas.*

[…]

14.5. En situaciones extraordinarias, por emergencia justificada y en forma temporal por el plazo máximo de seis (6) meses, el quorum mínimo para la instalación y sesión de la Sala Única será de dos (2) vocales. En este supuesto, para resolver las solicitudes de nulidad de oficio o recursos administrativos de competencia del Tribunal, será necesario que los acuerdos se adopten en forma unánime. Para el caso de quejas por defecto de tramitación, consultas por inhibición, entre otros, los acuerdos se adoptan por mayoría, en caso de empate, el Presidente ejerce el voto dirimente».

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ
Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

Firmado digitalmente por
GONZALES BARRON Gunther Hernan
FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023

aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 289-2022-ANA; este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina – Tacna contra la Resolución Directoral Nº 0590-2022-ANA-AAA.CO.

2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6046FE4F